



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. CELSO ORTEGA ÁVILA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"ITSPA"**, Y POR LA OTRA **"PRONAES"** SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL C. **MARCOS LUCIANO LINARES LINARES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRONAES"**, MISMO QUE SU SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Del **"ITSPA"**:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.
- I.2. El **Lic. Celso Ortega Ávila**, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II y 12 fracción II del decreto que crea el Instituto, para representar legalmente a **"ITSPA"**. Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 16 de Diciembre del 2020, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente Convenio, con base al artículo 14 del Decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar al **"ITSPA"**, en la forma y términos que se establecen en el presente Convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del Decreto que crea al Institución Tecnológico Superior de Pátzcuaro, y artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.
- I.4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e  
Convenio de colaboración para la presentación del Servicio Social y Residencias Profesionales entre el ITSPA y PRONAES SAPI de CV.

Internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, fracción V del Decreto referido.

- I.5. Que tiene, entre otros, como objeto realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.
- I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITS070320E92.
- I.7. Que para todos los efectos legales de este convenio "**ITSPA**" señala como su domicilio el ubicado en en Avenida Tecnológico No. 1, Zurumútar, Pátzcuaro, Michoacán, código postal 61615.

II.- De "**PRONAES**":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita conforme a la Escritura Pública número 7,847 de fecha 28 de enero del año 2019, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público número 15 con residencia y ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán; inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Morelia, con el nci 201900048014, de fecha 04 de marzo de 2019.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades, la de conjuntar, organizar y asesorar en proyectos productivos para que se obtenga un mejoramiento económico y social, optimizando en beneficio de sus clientes, las condiciones para producir, comprar, distribuir, transportar y vender todo tipo de mercancías lícitas.
- II.3. Que el C. Marcos Luciano Linares Linares, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública referida en el inciso II.1 que antecede.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRO190128HF1.
- II.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 825, interior a, colonia Lomas de Santa María, Código Postal 58090, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su conformidad para formalizar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Convenio de colaboración para la presentación del Servicio Social y Residencias Profesionales entre el ITSPA y PRONAES SAPI de CV.

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "ITSPA" lleve a cabo acciones conjuntas de colaboración en el proceso de formación integral de los estudiantes, para la realización de servicio social y/o residencias profesionales de las diversas carreras que ofrecen en esta Institución y que en las siguientes clausulas se detallan.

**SEGUNDA. ALCANCE.**

"ITSPA" y "PRONAES" conviene que la población estudiantil de las siguientes carreras:

- Ingeniería en Biomédica
- Ingeniería en Desarrollo Comunitario
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería en Administración
- Ingeniería en Gestión Empresarial
- Ingeniería en Tecnologías de la Información y la Comunicación

Con categoría de pasantes, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales:

**TERCERA. OBLIGACIONES.**

Serán obligaciones de "LAS PARTES":

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o de residencias profesionales.
- B. Promover los proyectos de servicio social y/o residencias profesionales
- C. Recabar lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil en la prestación del servicio social y/o residencias profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil, los lineamientos y criterios que emitan "LAS PARTES", para la realización del servicio social y/o residencias profesionales: orden, disciplina y normas de trabajo.

**CUARTA. ACCIONES.**

"LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Enviar, al inicio de cada año natural, los proyectos que resulten necesarios en función de su demanda.
- B. Comunicar entre sí que el servicio social y/o residencias profesionales podrán realizarse con ayuda económica o a título gratuito.
- C. Facilitar el uso de las instalaciones y equipo a las/los estudiantes en intercambio, para el desempeño y cumplimiento de estas bases de colaboración.

D. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas donde la población estudiantil llevará a cabo las actividades relativas al servicio social y/o residencias profesionales.

**QUINTA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá modificarse, para complementarlo o sujetarlo en lo que sea necesario.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", una vez que esto sea acordado, para que se realicen los trámites correspondientes por el interesado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

Este instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito, y dando aviso con treinta días de anticipación. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resueltos de común acuerdo entre los representante de "LAS PARTES".

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán; a los 21 días del mes de Septiembre del año 2021.

**POR "PRONAES"**

**C. MARCOS LUCIANO LINARES  
LINARES  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "ITSPA"**

**LIC. CELSO ORTEGA AVILA  
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. REBECA GARCIA MENDOZA  
DIRECTORA ESTATAL  
PRONAES**

**MTRO. NARCISO SALVADOR TINOCO  
GUERRERO  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN.**

Convenio de colaboración para la presentación del Servicio Social y Residencias Profesionales entre el ITSPA y PRONAES SAPI de CV.